

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Compostaje Viña Los Vascos"

Nombre del Titular : Viña los Vascos S.A
Nombre del Representante Legal : Francis Michel Marie Riquoir.
Dirección : Av. Vitacura 2939 oficina 1903, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Compostaje Viña Los Vascos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Compostaje Viña Los Vascos", la que deberá entregarse hasta el 17 de julio de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señorita Claudia Olivares Valdivia, dirección de correo electrónico colivares@sea.gob.cl, número telefónico 72 2229770.

Se aclara al Titular que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

I. Descripción de proyecto

1.1. Se reitera lo declarado en consulta N°1.3 de ICSARA anterior, referente a la presentación de una Carta Gantt del Proyecto para la Fase de Operación, por trinchera o pila de manera **diaria**, en un mes con capacidad máxima de residuos orgánicos no peligrosos a tratar, en función de la cantidad máxima de pilas o trincheras a ejecutar, en el área de intervención máxima, establecida para el presente Proyecto, ya que la carta presentada en la respuesta 1.1 del Adenda no da respuesta a lo observado.

1.2. Se reitera lo declarado en la letra d) de la consulta 1.4 de ICSARA anterior, señalando el número máximo de pilas o trinchera a operar de manera diaria, mensual y total; y, las distancias entre cada una, pormenorizando para los 2 periodos, es decir, de marzo a abril, y de septiembre a febrero. Lo anterior, trazable con los plazos, tiempos de maduración, y cosecha de ellas en un año calendario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

1.3. Se reitera lo declarado en la letra d) de la consulta 1.4 de ICSARA anterior, adjuntando en formato Excel la estimación de los cálculos de diseño del sistema de tratamiento, que permitan verificar sus resultados, en trazabilidad con las respuestas que entregue a las consultas anteriores.

1.4. Se reitera lo declarado en la letra a) de la consulta N°1.5 de ICSARA anterior, correspondiente a un plano layout en formato digital (pdf y km) de todas las partes y obras del Proyecto, de los deslindes del proyecto y del predio, facilitando la cartografía para diferenciar la superficie a intervenir con la superficie predial del Titular. Cabe señalar que las respuestas del presente ICSARA Complementario, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas en anexos e informes.

1.5. De acuerdo con la tabla s/n presentada en página 11 del Adenda, se reitera al Titular sistematizar dicha información de acuerdo con el siguiente formato, pormenorizando la superficie a intervenir por el Proyecto:

Fase del Proyecto	Parte u obra	Superficie máxima de intervención (m ²)
Total superficie a intervenir		
Total superficie predial		

1.6. Se reitera lo declarado en consulta N°1.7 de ICSARA anterior, correspondiente a la presentación a cada una de las partes y obras asociadas a la etapas del Proyecto, en una cartografía síntesis, en formato digital (pdf y kmz), considere la presentación del KMZ por capas, al objeto de permitir su visualización de manera separada e integrando, incluyendo lo siguiente:

- a) Trazar una línea que señale la distancia a cursos superficiales de aguas, tales como canales de regadío y canales de derrame, hasta una distancia de 50 metros desde el perímetro, detallando gráficamente la red hídrica cercana al Proyecto.
 - b) Identificación de las viviendas más cercanas, graficando la distancia mínima entre los receptores discretos más cercanos, los que deben ser coincidentes con aquellos identificados en el estudio de ruido y emisiones odorantes.
 - c) Graficar las series y capacidades de uso del suelo en el área del Proyecto.
 - d) Graficar todas las partes y obras permanentes del Proyecto.
 - e) Graficar los N° de Roles correspondientes a los predios donde se emplaza el proyecto, así como los Roles de los predios colindantes a este. Lo que deberá reflejarse en todos los planos, anexos y partes del proyecto, donde se haga referencia.
- Cabe señalar que las respuestas del presente ICSARA Complementario, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas en anexos e informes.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y OBRAS DEL PROYECTO

Camino de accesos temporales y permanentes

1.7. Se reitera lo declarado en consulta N°10 de ICSARA anterior, referente a los puntos de acceso y la factibilidad otorgada por el órgano competente. Dado que el Titular indica que los vehículos atravesarán la ruta I-690 en dos puntos (Km 5,6 y Km 6,7) como se muestra en la figura 1-5 del Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

Al respecto, la Dirección de Vialidad en su Oficio Ord. N°23/2023, solicita nuevamente efectuar durante la evaluación ambiental, dicha solicitud, para que de acuerdo con el tipo y cantidad de vehículos que empleará, en las diferentes fases del Proyecto, y, a las características de diseño, seguridad de los cuellos de conexión; para lo anterior se sugiere revisar la siguiente página web: <https://vialidad.mop.gob.cl/Paginas/Autorizacion-acceso-camino-publico.aspx>.

1.8 Respecto a lo señalado en respuesta a la consulta 1.11 de ICSARA anterior, y a los dos puntos de acceso al Proyecto, se reitera al Titular aclarar información, respecto a la realización de caminos nuevos, pormenorizando lo siguiente:

- a) Nombre, origen y destino.
- b) Longitud (m).
- c) Ancho de la calzada y berma.
- d) Representación cartográfica georreferenciada del trazado del camino.
- e) Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.
- f) Camino nuevo o existente. De tratarse de un camino público existente, debe identificarse con precisión el rol que tenga asignado.
- g) Camino temporal o permanente.
- h) Medidas o técnicas constructivas que aseguren la estabilidad del camino para que no se genere erosión del suelo ni afectación de la vegetación ubicada en el entorno. Por ejemplo, aplicación de la medida de prevención de la erosión del suelo mediante la implementación de taludes y revegetación.

Partes y obras permanentes

Punto de acceso

1.9. De acuerdo con lo visualizado en la figura 1-5 del Adenda, y, en trazabilidad con lo que indique en las respuestas anteriores, el Titular deberá aclarar y/o rectificar, según corresponda, el o los puntos de acceso, dada la existencia de la Ruta I-690 con el área de emplazamiento del Proyecto, ejemplificando en un archivo kmz el o los recorridos a utilizar desde el retiro de los residuos hasta el punto de acceso al proyecto, correspondiente a la intersección que eventualmente se generaría en la Ruta I-690. Para lo anterior, deberá presentar de forma actualizada la siguiente información solicita en consulta N° 1.13 de ICSARA anterior:

- a) Ubicación georreferenciada.
- b) Características del portón (largo; alto; en metros).
- c) Materialidad.

Caminos de circulación interior

1.10. Se reitera lo declarado en consulta N°1.14 de ICSARA anterior, dado lo indicado en figura 1-5 del Adenda, y, los puntos de acceso al Proyecto. Para lo anterior, el Titular deberá indicar los siguiente:

- a) Nombre, origen y destino.
- b) Longitud (m).
- c) Ancho de la calzada y berma.
- d) Representación cartográfica georreferenciada del trazado del camino.
- e) Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro.
- f) Camino nuevo o existente. De tratarse de un camino público existente, debe identificarse con precisión el rol que tenga asignado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

g) Camino temporal o permanente.

h) Medidas o técnicas constructivas que aseguren la estabilidad del camino para que no se genere erosión del suelo, contaminación del suelo, compactación del suelo, y permanencia (o no afectación) de la vegetación ubicada en el entorno. Por ejemplo, aplicación de la medida de prevención de la erosión del suelo mediante la implementación de taludes y revegetación.

Zanja de intercepción de aguas de escorrentía superficial

1.11. Se reitera lo declarado en consulta N°1.20 de ICSARA anterior, respecto a la justificación para la delimitación del área aportante establecida, detallando bajo qué criterios fue definido el polígono. Asimismo, y mediante el Oficio Ord. N°162/2023 de la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, señala lo siguiente: *“(..)... fue posible determinar que el área aportante de las zanjas de intercepción delimitada en la DIA es menor a la calculada en el Anexo D, por lo tanto, se solicita ampliar la información relacionada a si el aumento del área de drenaje implicaría un cambio en el diseño y/o dimensiones de la zanja, dado que un área de drenaje mayor implica una generación de mayor escorrentía”*.

En atención a las respuestas dadas en el Adenda punto 1.20, es necesario señalar que las respuestas deben ser desarrolladas pormenorizadamente en el cuerpo del archivo principal “Adenda” y no solo señalar su ubicación en los respectivos Anexos, esto con el fin de evitar duplicidades de informaciones no concordantes sobre lo consultado, debiendo además, utilizar y ampliar su metodología y recolección de datos de la estación meteorológica El fraile, con alguna estación Cercana que contenga información para contrastar lo indicado por el proponente.

Canaletas de recolección de lixiviados y cámara de acumulación

1.12. De acuerdo con la respuesta N°1.23 del Adenda, en su letra a) y de las observaciones realizadas por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, donde indica que: *“(..)... las dimensiones del estanque de acumulación no obedecen a una estimación de la producción de lixiviados, así como tampoco de las aguas lluvias producidas durante un evento de precipitación asociado a la superficie de las canchas de compostaje”*. Se reitera al Titular entregar información técnica de base, considerada para la determinación de las dimensiones del estanque de acumulación, canaletas proyectadas, presentando para ello la justificación del cálculo hidráulico. Esta última debe contener la estimación del volumen máximo de lixiviados que podrían generar las canchas de compostaje bajo el peor escenario, y, en función de esto, reevaluar las dimensiones del estanque de acumulación.

1.13. En comento a lo declarado en Oficio de la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, y, a lo indicado en consulta N°1.23, letra b) del ICSARA anterior, se reitera al Titular ampliar información con las acciones y /o medidas que se implementarán en caso de que la cantidad de lixiviados supere la capacidad de almacenamiento de los estanques, incorporando dicha información en el plan de prevención de contingencias y emergencias del Proyecto, para la situación de contingencia o riesgo, correspondiente al desborde de dicho estanque.

1.14. Revisada la respuesta N°1.25 del Adenda, y, considerando lo indicado por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, donde precisa información para el cálculo de la frecuencia riego para las pilas de compostaje y cantidad de recurso hídrico a utilizar. El órgano en comento indica: *“(..)... se hace presente que el Decreto MOP N°743/2005 que fija la tabla de equivalencias entre caudales de agua y usos, que refleja las prácticas habituales en el país en materia de aprovechamiento de aguas, señala que: “en los casos de usos no contemplados en la tabla de equivalencia precedentemente explicitada, se podrán proponer valores apoyados en*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

criterios emanados de organismos internacionales o experiencias comparadas reconocidas científicamente y técnicamente calificadas”.

a) Se solicita efectuar una estimación aproximada del volumen de agua a utilizar, lo cual es necesario para determinar que no exista afectación a derechos de terceros, así como también mantener la armonía y equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas establecida en el artículo 5 bis del Código de Aguas.

b) Asimismo, precisa: *“En directa relación con lo detallado en el párrafo anterior, a la procedencia del agua de riego destinada a abastecer al proyecto y con el objeto de tener a la vista todos los antecedentes que permitan descartar afectación a las fuentes de abastecimiento de agua, que puedan afectar a la población y al ecosistema se tiene lo siguiente:*

c) *El Proponente acompaña un certificado emitido por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, donde de acreditan las acciones o partes de río que le corresponden la Asociación Canal Población, lo cual sólo declara la cantidad de acciones que administra dicha organización de usuarios y no acredita el dominio del derecho de aprovechamiento de aguas que proveerá del recurso al proyecto.* De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular acompañar los títulos que acrediten el dominio de las aguas con las que se abastecerá el proyecto.

d) Finalmente, y respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas declarados que abastecerán la planta durante época de escasez, se solicita acompañar los antecedentes necesarios que permitan verificar el Titular del derecho, así como su ubicación exacta, fuente y uso actual de las aguas.

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Nivelación y compactación de la cancha de compostaje

1.15. Se reitera lo declarado en las letras a y c) de la letra i de la consulta 1.27 del ICSARA anterior, respecto a las acciones asociados al escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo, pormenorizando lo siguiente:

a) Representación cartográfica de la superficie a extraer.

b) Indicar qué obra se construirá en cada superficie

Cabe señalar que las respuestas del presente ICSARA Complementario, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas en anexos e informes.

Insumos y suministros para la Fase de Construcción

1.16. Se reitera al Titular lo declarado en consulta 1.44 de ICSARA anterior, presentando una tabla resumen de los suministros e insumos básicos para la fase de construcción del Proyecto, así como también identificar algún otro insumo relevante para dicha fase, de acuerdo con la información:

a) Nombre del insumo.

b) Cantidad requerida.

c) Condiciones de almacenamiento, relacionándolo con la parte u obra destinada a este fin.

d) Destino: asociarlo a la o las actividades en que se utilizará.

Cabe señalar que las respuestas del presente ICSARA Complementario, deben ser incorporadas de manera descriptiva, y, no sólo al objeto de ser citadas en anexos e informes.

Ubicación y cantidad de recurso naturales renovables a extraer o explotar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

1.17. Se reitera lo declarado en consulta 1.45 de ICSARA anterior, en función a las acciones asociadas a la preparación de terreno y movimiento de tierras, y a la corta de flora y vegetación, pormenorizando lo siguiente:

- a) Nombre del recurso natural explotado o extraído.
- b) Cantidad anual ($\text{m}^3/\text{año}$, t/año) y total (m^3 , t) requerida.
- c) Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada.
- d) Superficie (m^2 , ha) del sitio de explotación o extracción.

1.18. Revisada la información presentada en respuesta N°1.45 del Adenda, se solicita al Titular ampliar información en relación a la delimitación de canales de regadío, que puedan verse afectados con aquellas acciones asociadas al acondicionamiento del terreno con material de relleno, a objeto de no afectar el normal funcionamiento de los canales superficiales presentes en el área del proyecto.

Emisiones, efluentes y residuos a generarse en la fase de construcción

1.19. Revisado lo declarado en respuesta N°1.47, se reitera al Titular indicar como se implementa la media correspondiente a la humectación de las 3,4 hectáreas de superficie previa a su intervención, pormenorizando la maquinaria a utilizar, y la procedencia del recurso.

FASE DE OPERACIÓN

Recepción y preparación de los residuos orgánicos utilizados como materia prima

1.20. De acuerdo con lo presentado en tabla s/n en página 70 del Adenda, se solicita al Titular, señalar procedencia del guano de vaca, que se utilizará en el proceso de compostaje, señalando la forma, y, las características técnicas de los medios que transportarán el guano, en particular, indicar si corresponden a camiones estancos, u otro, al objeto de evitar potenciales olores molestos.

Fase activa

1.21. Con relación a lo señalado en respuesta 1.64 del Adenda, referente al “*exceso de contenido en forma de nitrógeno, se producirá una evacuación de amoníaco a la atmósfera, emisión de olores desfavorables y temperaturas altas*”, se reitera al Titular presentar protocolos de vigilancia y volteo de pilas que impidan proliferación de potenciales olores molestos. Asimismo, deberá indicar verificadores de cumplimiento que acrediten que el Proyecto no generará olores molestos.

1.22. De acuerdo con lo declarado en respuesta 1.89 del Adenda, donde se indica que “*el Proyecto no considera el lavado de ruedas y bateas*”, se solicita al Titular ampliar información indicando las razones técnicas, tanto sanitarias como ambientales por lo cual no se procederá con el lavado de camiones, ruedas y bateas, lo que deberá justificar principalmente con la acción de entrada y salida de los camiones al predio que utilizarán la ruta I-690 y su posible afectación.

Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto

1.23. Se reitera lo declarado en consulta N°91 de ICSARA anterior, correspondiente al tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto para su operación. Para lo anterior, deberá indicar lo siguiente:

- a) Lista de actividades como transferencia de material (tierra, áridos y residuos de la construcción), carguío y volteo de camiones (t/mes); vehículos y maquinarias asociadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

- b) Distancia recorrida, considerando el total de vehículos y maquinarias (km/mes).
- c) Tiempo de operación, considerando el total de vehículos o maquinarias (hr/mes).

Ubicación y cantidad de recurso naturales renovables a extraer o explotar

1.24. Revisada la información declarada en consulta N°1.101 de ICSARA, referente al consumo de agua para dicha característica, reiterando presentar por parte del Titular la información indicando lo siguiente:

- a) Nombre del recurso natural explotado o extraído.
- b) Cantidad anual ($m^3/año$, $t/año$) y total (m^3 , t) requerida.
- c) Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada.
- d) Superficie (m^2 , ha) del sitio de explotación o extracción.

Lo anterior, deberá ser trazable con la información que entregue a la consulta N°1.14 del presente ICSARA Complementario.

Emisiones Odorantes

1.25. Revisada la respuesta entregada para la letra f) de la consulta N°1.104 de ICSARA, correspondiente a las medidas consideradas para el manejo y control del olor. Reiterando la consulta indicada en razón que las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas en anexos e informes.

1.26. En comento con lo declarado en consulta anterior, el Titular deberá señalar descriptivamente el sistema de control de olores y vectores que tendrá la planta de compostaje durante su operación, así como también los medios de verificación de las acciones propuesta, al objeto de evitar proliferación de olores molestos.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.

2.1. Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- a) Se reitera al Titular indicar la relación de Proyecto con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incorporando forma e indicador de cumplimiento sobre la generación de emisiones de ruido, polvo y material por la ejecución de actividades que generan dichas emisiones, así como también la forma y control de seguimiento asociado (artículo 5.8.3 de la OGUC).

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

2.2. Código de Aguas.

- a) Se solicita ampliar información respecto a lo declarado en Oficio Ord. N°160/2023 de la Dirección General de Aguas, donde indica: “En el entendido que el proponente diseñe y ejecute la obra de descarga en cauce natural sugerida, se solicita agregar DFL N°1.122 que fija el texto del Código de Aguas, asociado al permiso Ambiental Sectorial 156 y la Resolución D.G.A. N°135 de fecha 31 de enero de 2020 que determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos señalados en el artículo 41 del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

Código de Aguas, cuya forma de cumplimiento deberá ser la resolución que apruebe el proyecto de modificación de cauce, emitida por la Dirección General de Aguas”. A lo anterior es necesario que presente el análisis de capacidad de porteo de la obra que luego descargará eventualmente al cauce natural, debiendo analizar el tipo de obra que se ejecutaría, debiendo ser descritas y determinadas según las definiciones y parámetros contenidos en la citada Resolución D.G.A N°135/2020

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

PASM 140

3.1. De acuerdo con lo señalado en respuesta a la consulta N°3.4 de ICSARA, se reitera al Titular la entrega de información que incorpore la siguiente información:

- a) Mecanismos que se implementarán para el control de olores en la instalación.
- b) En caso de considerar un programa de verificación en la comunidad, se deberá presentar una descripción de las variables incluidas en dicho plan de monitoreo, forma o mecanismo de medición contemplado, frecuencia y sistema de registro.
- c) Diseño del sistema de captación, conducción y manejo de líquidos lixiviados y de cualquier otro residuo líquido que se genere.
 - c.1) Descripción del sistema de manejo de los líquidos que se generen en las operaciones de ingreso, descarga, carga y despacho de residuos, incluyendo los sistemas de captación, conducción, tratamiento o descarga, según corresponda
 - c.2) Plano de planta o diagrama de flujo de este sistema.
- d) Pozos de monitoreo considerados por el proyecto, aguas arriba y aguas abajo de la zona de emplazamiento del área de tratamiento.
 - d.1) Parámetros y frecuencia propuesta para el monitoreo.
 - d.2) Caracterización de la calidad del agua subterránea del área de emplazamiento de la planta.
- e) Controles o medidas que se aplicarán, para no superar la capacidad de tratamiento directo de la planta.
 - e.1) Medidas que se adoptarán en caso de problemas en la operación.
- f) Descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda.
- g) Antecedentes que respalden que la instalación cuenta con capacidad suficiente para almacenar los residuos al interior de los sitios de almacenamiento, según cuantificación (literal a.3) y la superficie o volumen disponible en el sitio (literal e.1).
- h) Tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).

3.2. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 140.

PASM 156

3.3. De acuerdo con lo declarado en la letra b) de la respuesta 1.20 del Adenda, y ratificado mediante el Oficio Ord. N°162/2023 de la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, donde se indica: *“Sugerimos el diseño y ejecución de un canal perimetral al norte del límite del proyecto que permita la recolección de dichas aguas de lluvia. Proponemos que dicho canal sea extendido hacia el oeste hasta alcanzar el cauce natural (encauzado artificialmente aguas abajo) y de esta forma evitar que, en periodos de lluvia intensa, puedan colmatarse los canales”.*

Para ello deberá tener presente el Titular; que si diseña y ejecuta la obra en su Proyecto (la que según su descripción y lo establecido en la Resolución N°135, de fecha 31 de enero de 2020, que determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos declarados en el artículo 41 del Código de Aguas), esta obra correspondería a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

una restitución o descarga de aguas en un cauce natural, por lo que deberá acompañar en Adenda Complementaria, los contenidos técnicos y formales asociado al artículo 156 del Reglamento del SEIA, toda vez que el cauce donde pretende descargar las aguas captadas por la zanja de intercepción de escorrentía superficial, según las Cartas IGM N°F022 y F012, denominadas Pumanque y Marchigüe, respectivamente corresponde a un cauce natural denominado Quebrada Sin Nombre.

3.4. En comento con lo declarado el Oficio anterior, el Titular deberá evaluar a aplicabilidad del permiso ambiental sectorial mixto estipulado en el artículo 156 del Reglamento del SEIA.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Determinación y justificación del área de influencia

4.1. Se reitera al Titular trazar una línea que señale la distancia a cursos superficiales de aguas, tales como, canales de regadío y canales de derrame, hasta una distancia de 50 metros desde el perímetro, detallando gráficamente la red hídrica cercana al Proyecto, es posible observar de acuerdo con la cartografía entregada un canal de regadío en el extremo inmediato a la cancha de compostaje.

4.2. Se reitera lo señalado, respecto a la determinación y justificación del área de influencia del componente respecto a la red hidrológica y distancias a cursos de aguas superficiales, incluyendo canales de regadío.

4.3. De acuerdo con lo indicado en Oficio N°162/2023 de la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, se reitera al Titular, realizar a lo menos una calicata con intercepción de la napa freática, en la zona donde se ubicarán las canchas de compostaje, debido a que las informadas no muestran una representación del área de emplazamiento del proyecto y a su vez no dan cuenta del nivel de la napa freática, lo cual es relevante especialmente teniendo a la vista lo concluido en el Anexo D del Adenda. Lo anterior, dado que en dicho informe se señala: *“En base a los valores de permeabilidad del suelo mencionados, podemos presuponer como probable la posibilidad de que las aguas superficiales presentes sobre la cancha de compostaje, y/o sobre los canales proyectados puedan incorporarse al flujo subterráneo acuífero mediante la infiltración de éstas tras su tránsito por la zona vadosa”*.

Impactos

4.4. Revisada la información declara como respuesta a la consulta N°4.6 de ICSARA se reitera entregar la información respecto del análisis y determinación de los potenciales impactos ambientales para los distintos objetos de protección, a los cuales afectaría el Proyecto por la ejecución de las distintas parte, obras y acciones del Proyecto, en sus distintas fases. Para lo anterior, se reitera el formato para los siguientes componente:

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso hídrico	
Impacto ambiental	Alteración calidad de las aguas subterráneas y superficiales
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental	Dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Artículo 5°

4.5. De acuerdo a lo declarado en Anexo K del Adenda, se pudo evidenciar que la evaluación de los receptores se realizó a nivel de piso (0,0 m), lo cual sería incorrecto, toda vez que la evaluación de la componente olor y su potencial efecto en la salud de la población (calidad de vida), reflejaría la altura de la vía de contacto con el contaminante, es decir, la inhalación a través de la nariz. Dado lo anterior, el titular deberá ajustar la modelación incorporando la evaluación de los receptores humanos en considerando la altura de inmisión de entre 1,5 a 1,8 metros.

4.6. Según lo observado en el anexo en comento, los valores de emisión corresponden a los informados en el estudio de modelación de olores (0,398 ou/m²s) como se muestra en la imagen 2 del Anexo K del Adenda, no es posible vislumbrar la escala de factores que se utilizó en cuanto a la tasa de variabilidad de las emisiones. Dado lo anterior, el titular deberá presentar un nuevo análisis y justificar la variabilidad presentada para cada uno de los meses expuestos en la imagen 3 del Anexo K del Adenda “*Variabilidad de emisiones ingresadas*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

4.7. Asimismo, se solicita al titular pormenorizar información correspondiente al régimen de las concentraciones de olor y régimen operacional considerado, de acuerdo a la Tabla 8.1.2 – Carga vegetal en cancha de compostaje presentada en el Anexo K del Adenda, dado que se observa que existen tipos de residuos que, en cuanto a las características del olor deberían diferir.

4.8. Se solicita al titular justificar el uso del factor de emisión utilizado en Estudio de Impacto Odorante, tomando en cuenta la pertinencia y aplicabilidad al proyecto considerando la justificación de la realidad nacional y consistente con las características particulares del proyecto o actividad.

4.9. De acuerdo al cálculo de la estimación de emisiones odorante, es importante señalar que para la estimación de olores para las fuentes emisoras consideradas no se debe utilizar el concepto de volatilización, pues no es una metodología avalada por nuestra “*Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA*”, normativa de referencias o agencias de protección ambiental internacionales respecto a la materia. En Chile y en el resto del mundo se han generado normas de estandarización del proceso de estimación de emisiones odorantes para que dicho proceso sea replicable, comparable y cuantificable. Al modificar el proceso agregándole o modificándole etapas al proceso estandarizado, se pierden los objetivos anteriormente señalados.

4.10. De acuerdo a la información presentada en la tabla 8.1.2 del Anexo K del Adenda “*Carga vegetal en cancha de compostaje*”, en donde se detallan todos los residuos que se recepcionarán en la cancha del compostaje, los cuales varían en cantidades y épocas del año. Dado que se cuenta con dicha información, se solicita al titular presentar información actualizada respecto a la concentración de olor (ou/m^3), emisión odorante ($\text{oue}/\text{m}^2\text{s}$ y tasa de emisión odorante (ou/s) de las fuentes que fueron consideradas en el estudio de impacto por olor. Cabe señalar que el guano, orujo, otros desechos, no necesariamente presentaran las mismas características de concentración, intensidad, tono hedónico, calidad, entre otros.

4.11. De acuerdo a lo señalado por el titular en Adenda, donde indica: “*Los lixiviados serán captados por las canaletas de recolección de lixiviados las cuales por gravedad descargarán en una cámara estanca para desde ahí ser extraídos con una bomba móvil y reinyectados a las pilas de compost activo*”, el titular deberá incluir la recolección de lixiviados en la evaluación de olores del proyecto.

4.12. Se reitera lo declarado en consulta N°4.18 de ICSARA anterior, respecto al plan de seguimiento de las emisiones odoríferas, una vez que el Proyecto se encuentre en su fase de operación, pormenorizando lo siguiente:

a) Datos meteorológicos observados del área de influencia del proyecto.

b) Archivo WRF del mismo año de los datos observado.

c) Estimación de la incertidumbre.

d) Ejecución del monitoreo (Olfatometría dinámica) durante la fase de operación del proyecto, que deberá ser realizado según la NCh 3386:2015 Calidad del Aire - Muestreo Estático para Olfatometría y la determinación de la concentración de olor de la muestra y selección de panelistas según lo estipulado en la NCh 3190.Of2010 (INN, 2015a e INN, 2010, respectivamente).

e) Para que la autoridad pueda verificar la estimación de tasas de olor, se deberá adjuntar una planilla de cálculo Excel con al menos la siguiente información obtenida en la olfatometría dinámica:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

Área fuente emisora (A)	Concentración de olor en cada fuente emisora (CO)	Velocidad de salida de los gases (V)	Tasa de emisión de olores (UOE/s*m ²)	Tasa de emisión de olores total de las fuentes (UOE/s)

f) Para lo anterior, es fundamental que, en las celdas de estimación de olores, se incorpore la fórmula de cálculo, y, no solo se presente el valor.

g) Por otro lado, se solicita respetar los tiempos de análisis de las muestras tomadas de todas las fuentes emisoras y que estén en operación, considerando un tiempo máximo de 24 horas entre la toma de muestra y su posterior análisis según lo señalado en la NCh 3190/2010 “Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica”. El seguimiento a la operación de toma de muestra y su posterior análisis debe estar disponible para fiscalización de la autoridad competente.

h) Modelación de dispersión utilizando como insumos los datos identificados en los literales a), b) y d) citados en esta pregunta.

i) Identificar cada unidad potencialmente emisora de olores molestos, y las acciones para controlar desde el punto de vista operacional del Proyecto, de manera que estas no afecten a los receptores presentes en el área de influencia del Proyecto, así como también, un plan de acción en caso de generarlas, que permitan abordar el incidente de manera rápida, y de comunicaciones al interior de la planta y con los receptores potencialmente afectados, además de los órganos fiscalizadores.

j) Se deberá realizar anualmente, en consideración a que el Proyecto en la actualidad se encuentra operando, y luego cada año, hasta alcanzar la máxima producción esperada, seguido de ello, dos años más para este peor escenario proyectado, respecto de las potenciales generaciones de olores molestos, para esta condición; el seguimiento de las emisiones de olor del proyecto mediante el muestreo, la olfatometría y la correspondiente modelación de dispersión de olores. Todos los resultados deberán ser entregados a la SMA y a la SEREMI de Salud de la Región dentro de los tres meses siguientes a su realización. La realización del primer reporte no deberá ejecutarse más allá del primer año de ejecutado el proyecto. Cabe destacar que el seguimiento anual debe realizarse en el peor escenario de emisiones, es decir en el momento del proceso donde se emitan más emisiones de olor al medio ambiente, esto es periodo de vendimia, este período deberá ser justificado en el reporte.

4.13. Se solicita al titular presentar un Plan de Gestión de Emisiones (PGO) de acuerdo con lo establecido en el “Instructivo para elaborar un Plan de Gestión de Olores del MMA”. Dicho plan deberá contar con a lo menos con los siguientes capítulos:

- a) Capítulo de diagnóstico, el cual se defina la situación odorante;
- b) Capítulo de medidas a implementar, en el cual se defina cada una de estas;
- c) Capítulo de programa de seguimiento y control, en el cual se definan las herramientas de control;
- d) Capítulo de programa de contingencia, en cual se definan las gestiones a realizar ante alguna situaciones de contingencia,
- e) Monitoreos a realizar generados por la ejecución del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

4.14. En comento con lo solicitado en consulta anterior, se solicita al Titular incorporar los siguientes aspectos en el Plan de Gestión de Olores (PGO):

a) Definición del Objetivo.

b) Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión de Olores.

c) Identificación de los focos y descripción de los procesos potencialmente generadores de olor incluyendo mapa y o imagen que identifique la ubicación de todos los receptores que podrían ser potencialmente afectados por olores molestos, identificando los focos de generación de olores, notas de olor, entre otras materias.

d) Manejo de Quejas, definición de procedimientos para responder a los incidentes y a las quejas referentes a impactos de emisiones de olores, que considere metodología de normas técnicas homologadas a través de NCh.

e) Definición de las medidas preventivas y/o de control donde se considere:

- Detallar por cada fuente identificada las medidas a emplear para la prevención de formación de olores y el control de su emisión a la atmósfera.
- Identificar por fuente la estructura administrativa y operativa, plan de acción, selección de medidas de control (preventivo o correctivo) que incluya indicadores de éxito.
- Identificar por fuente un análisis de las amenazas que podrían darse para eventuales eventos de olor y acciones a seguir con la identificación de responsabilidades.

f) Incluir plan comunicacional ante evento de olor indicando causa del evento, duración, y condiciones meteorológicas al momento del evento de olor.

g) Proponer un programa de capacitaciones internas sobre gestión de olores, así como también una capacitación informativa a la comunidad, manteniendo un registro de las acciones.

h) Revisión anual del PGO a través de:

- Indicadores sobre el nivel de efectividad del plan de gestión.
- Revisión de indicadores.
- Revisión gerencial de las medidas
- Informe a la autoridad evaluación de la eficacia del PGO.

4.15. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas las letras a) y c) del Artículo 5° del Reglamento del SEIA.

Artículo 6°

Suelo

4.16. De acuerdo a lo señalado en respuesta N°4.27 del Adenda, donde el Titular indica: *“como medida complementaria, dicho informe sugiere repetir este estudio de descripción de propiedades fisicoquímicas del suelo cada 5 años, como una forma de monitorear posibles cambios en estas propiedades, y a la vez sugerir medidas de manejo en el caso de observarse algún indicador que*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

presente riesgo de contaminación de napas freáticas. Por lo anterior, se repetirá cada 5 años el estudio de descripción de propiedades fisicoquímicas del suelo, como medida complementaria”. Se solicita precisar dicha información, trazable con lo presentado en el Capítulo 4 del Adenda, y las respuestas a entregar en el marco del presente ICSARA Complementario, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla: Monitoreo de suelos.	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u>
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

Recurso Hídrico

4.17. En comento con lo señalado en consulta N°4.3 del presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular ampliar información sobre la determinación del nivel freático en el área del proyecto, mediante registro fotográfico, calicatas, sondeo manual o el método que estime conveniente, evaluando el porcentaje de residuos líquidos que infiltren a la napa freática. Dicha información es relevante dado lo declarado por el Titular, donde indica que: “(..)... la napa freática se ubica a 3,45 metros.”

Para lo anterior, es necesario que el Titular fundamente la inexistencia de efectos adverso-significativos sobre la cantidad y calidad del recurso hídrico. Asimismo, dicha información se considerar como un dato validado que permite concluir la no afectación de la napa freática ante la posibilidad de infiltración de lixiviados en la cancha de compostaje.

4.18. Se solicita al Titular señalar cada uno de los procedimientos que implementará en el desarrollo de la construcción y operación del proyecto, al objeto de no alterar los cursos superficiales tanto antrópicos como naturales presentes en las cercanías del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

4.19. Se solicita al Titular entregar cada una de las acciones y los medios de verificación que implementará al objeto de resguardar el canal de regadío próximo al área de pilas de compostaje, que impida cualquier escurrimiento de potenciales lixiviados o percolaciones propias de las pilas de compostaje.

4.20. De acuerdo a lo declarado por el Titular donde indica: “(...)...la napa se encuentra a una profundidad de 3,45 metros. Es decir, las propiedades físicas del suelo indican una alta densidad aparente y baja porosidad total, lo cual asociado a la textura con alta presencia de arcilla en todo el perfil, reduce la capacidad de movimiento de agua dentro del perfil y con ello el arrastre de iones en profundidad.”

En base a lo anterior, se solicita entregar todos los antecedentes que certifiquen y validen el dato respecto a la profundidad de la napa (3,45 metros), con lo cual se evidencie que la sola compactación del suelo evitará la no afectación a las aguas subterráneas presentes en el área de emplazamiento del proyecto. En concordancia a lo mencionado anteriormente, al Titular deberá explorar alternativas tecnológicas e infraestructurales que impidan de manera certera la potencial infiltración de lixiviados o percolados a la napa, esto con el objeto de descartar efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

Componente Fauna

4.21. Se solicita al Titular entregar las acciones y compromisos respecto a resguardar especies que se encuentren en alguna categoría de conservación, específicamente a lagartijas chilenas (*Liolaemus Tenuis* y *Liolaemus Lemniscatus*).

4.22. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en las letras b) y c) del Artículo 6° del RSEIA.

Artículo 7°

4.23. En función de las consultas formulada en el presente ICSARA Complementario, referidas a la eventual afectación del recurso hídrico, se reitera lo señalado en consulta N°4.37 del ICSARA, referidas al análisis que permitan fundamentar la no afectación de cauces naturales o artificiales aledaños al área de emplazamiento por contaminación, a través de la materialización de las partes, obras y acciones del Proyecto, y en la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional.

4.24. De acuerdo con lo indicado en respuesta N°4.40 del Adenda, y, a lo señalado mediante el Oficio Ord. N°497/2023 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, se reitera al Titular ampliar información sobre los instrumentos de recolección de información primaria, pormenorizando el tipo de instrumento, la pauta, o del contexto de aplicación, e incorporar la fecha de dicho instrumento en análisis.

4.25. En comento con lo señalado en Oficio anterior, el Titular deberá presentar lo declarado en las consultas N°4.41, 4.42, y 4.43 del ICSARA. Cabe señalar que el órgano competente enfatiza: “(...) ... esta Corporación considera que el Titular no da respuesta a lo señalado, pues es impreciso en los antecedentes expuestos, y estos corresponden a fuentes secundarias, presentadas en el marco de proyectos de evaluación distintos. Así también, se hace presente lo observado con relación a la certificación emitida por un representante de la municipalidad de Peralillo – señalando la inexistencia de agrupaciones indígenas en la comuna-, lo que tampoco da cuenta de la realidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

actual, pues data de 2020 y no corresponde al funcionario que desempeña ese cargo en la actualidad, que era lo que daba valor a su afirmación. Se insiste en la necesidad de fortalecer y precisar la metodología de investigación presentada, incorporando nuevos antecedentes que permitan dar sustento a la conclusión de exclusión de población protegida del área de influencia”.

4.26. En función de las respuestas entregadas en el marco del ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 7° del RSEIA.

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. Se solicita al Titular ampliar información señalando los protocolos o medidas que adoptará ante potenciales derrames de hidrocarburos, dada la existencia de equipos y maquinarias durante la fase de construcción, operación y cierre del Proyecto, que serán surtidas de combustible dentro del área de Proyecto. Para lo anterior, se solicitar utilizar el formato solicitado en consulta N°5.10 de ICSARA.

5.2. Se reitera lo enunciado en consulta N°5.6 de ICSARA anterior, correspondientes a la implementación de acciones y medidas para controlar emergencias y prevenir situaciones de contingencia, tales como:

a) Contingencias

a.1) Ocurrencia de granizos.

a.2) Ocurrencia de vientos fuertes.

a.3) Ocurrencia de tormentas eléctricas.

b) Emergencias

b.1) Ocurrencia de granizos.

b.2) Ocurrencia de vientos fuertes.

b.3) Ocurrencia de tormentas eléctricas.

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA.

VII. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

7.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y Adenda, se solicita al Titular presentar cronología actualizada del Proyecto, incluyendo a información citada en la siguiente tabla resumen:

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

VIII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

8.1. Se solicita ampliar información respecto a la relación del Proyecto con los siguientes ámbitos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020:

a) Dimensión Territorial - Sector Gestión de Riesgos: Se solicita incorporar medidas de gestión relacionadas con la amenaza de contaminación de cuerpos de agua subterráneas, a partir de la eventual percolación de fluidos derivados del procesamiento del compost, considerando que el nivel estático del acuífero se encuentra somero, a una profundidad de 3,5 metros según lo declarado por el Titular.

b) Dimensión Medio Ambiente - Componente Biodiversidad: Se reitera indicar las medidas de manejo/preservación que aplicará para reducir los impactos sobre las especies de menor movilidad, durante las labores de construcción y/o adecuación del terreno. Lo anterior, dado que se identificaron especies bajo categoría de conservación. Se sugiere considerar la implementación de un compromiso ambiental voluntario de perturbación controlada.

IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita ampliar y actualizar el Capítulo de Compromisos Ambientales Voluntarios, en trazabilidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

con las repuestas a este informe consolidado, sistematizando la información en el siguiente formato:

Tabla Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario n]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> (contenidos del compromiso voluntario). <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

Pedro Pablo Miranda Acevedo
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>

EGP/LSP/COV

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl; jsalazar.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159321343>